



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de Marzo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Carta N° 00161-2014-EDSRL presentada por el Gerente de la Espiga Dorada SRL., el Informe N° 013-2015-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 21 de febrero del 2014, el Comité Especial consintió la Buena Pro del Proceso “Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2014-MPP”, para la contratación del producto: Avena, Kiwicha, Soya con maca y leche en polvo fortificada con vitaminas y minerales azucaradas, a la empresa Espiga Dorada S.R.L.

Que, mediante contrato para el suministro de los productos referidos en el segundo considerando, para atender el Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2014, la Empresa Espiga Dorada S.R.L. representada por su gerente Sr. Luis A. Rodríguez Carbonell, se compromete a abastecer a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; con la cantidad de 18,091.286 kilos conforme a las consideraciones y cantidades indicadas en las bases para este proceso y a las Especificaciones Técnicas ofertadas en la propuesta técnica.

Que, mediante contrato para el suministro de productos para el Programa Vaso de Leche año 2014, celebrado entre la Empresa Espiga Dorada S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; el monto total asciende a S/. 126,639.00 Nuevos Soles, a todo costo incluido IGV, el monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que, mediante Carta N° 00161-2014-EDSRL de fecha 01 de diciembre del 2014, el Sr., Luis A. Rodríguez Carbonell – Gerente de Espiga Dorada SRL. Solicita devolución de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, señalando que habiendo cumplido con las entregas oportunas, solicita la devolución de la retención como Garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Que, la retención de dicho monto se efectuó durante los pagos a realizarse en forma porrateada, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato. Y habiéndose cumplido con las entregas oportunas, solicita a esta comuna provincial la devolución de la retención como Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato. Precisamente.

Que, mediante Informe N° 732-2014-SGAL-MPP de fecha 29 de diciembre del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, solicita se emita el informe de conformidad de la unidad usuaria, en tal sentido se emite el Informe N° 130-2014-UPASPS/MPP de fecha 31 de diciembre del 2014, donde se precisa que la conformidad en cuanto a la recepción del producto del PVL correspondiente al año 2014 cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos según contrato, por un total de 18,091.286 Kg. de cereal (Hojuelas de Avena, Kiwicha, Soya con Maca y Leche en Polvo, fortificada con vitaminas y minerales azucaradas).

Que, mediante Informe N° 013-2015-SGAL-MPP de fecha 12 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión que al contar con la conformidad requerida es procedente que se emita la Resolución de Alcaldía que ordene la devolución de la Garantía del Fiel Cumplimiento.

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

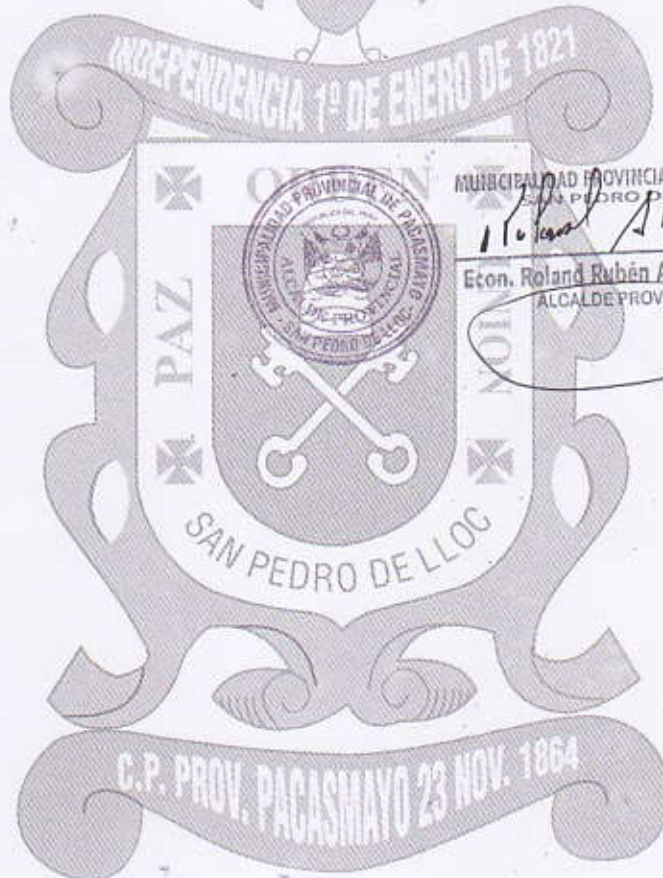
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER, a la Empresa Espiga Dorada S.R.L., el fondo de garantía de fiel cumplimiento, a la aprobación de la presente Resolución el monto S/. 12,663.90 (Doce Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 90/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Gerencia Municipal las acciones administrativas correspondientes a través de las oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- CC.
- Alcaldía
- Secretaría General
- Gerencia Municipal
- Interesados
- Tesorería
- SGAL
- Presupuesto
- Contabilidad
- Programas Alimentarios
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
[Firma]
Econ. Roland Rubén Aldea Nuamán
ALCALDE PROVINCIAL